



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 220 -2014-ANA-AAA JZ-V

Piura, **25 FEB 2014**

### VISTO:

El Expediente Administrativo con Registro N° 03179-2011, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V con CUT 70119-2013, organizado por Chero Zeña José Augusto, sobre regularización de licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas, para su predio ubicado en el distrito de Pítipo, provincia de Ferreñafe y departamento de Lambayeque; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, conforme al numeral 64.1, artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Procedimientos Administrativos para Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, modificado con Resolución Jefatural N° 504-2012-ANA, dispone que los usuarios que en su oportunidad no se acogieron al beneficio del Programa de Formalización de Derechos de Uso de Agua con fines agrario – PROFODUA y continúan utilizando agua de manera pública, pacífica y continua podrán regularizar su licencia de uso de agua, presentando la solicitud acompañada de los requisitos establecidos;

Que, con Resolución Administrativa N° 723-2009-ANA-ALACH-L, de fecha 30 de diciembre de 2009, se asignó al Bloque de Riego Espino, con código PCHL-09-B59 de la Comisión de Regantes de Pítipo perteneciente a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque, un volumen anual de agua de hasta 5,848 Hm<sup>3</sup>, medidos en la cabecera del Bloque de Riego, para un área bajo riego de 561.00 ha.;

Que, el recurrente solicita regularización de licencia de uso de agua superficial para su predio denominado El Papayo sin código catastral, ubicado en el distrito de Pítipo, provincia de Ferreñafe y departamento de Lambayeque; acreditando para tales efectos ser posesionario de dicho predio, mediante Certificado de Posesión Comunal, expedido por la Comunidad Campesina Santa Lucía de Ferreñafe, de fecha 10 de setiembre del año 2011;

Que, según constancia, tarjetas de usuario y Plan de Cultivo y Riego, otorgadas por la Comisión de Regantes Pítipo y la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque, el recurrente hace constar que el predio con código PIES26 se encuentra registrado en el Padrón de Usuarios Agrarios a nombre de Chero Ballona Julio (anterior posesionario) con un área bajo riego de 1,00 ha.; demostrando el uso de agua para dicho predio;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a Ley y cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, según Informe Técnico N° 067-2012-ANA-ALACH-L;

Que, mediante Informe Técnico N° 494-2013-AAA JZ-V-SDARH, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, recomienda otorgar licencia de uso de agua superficial para uso agrícola, en vía de regularización, a favor de Chero Zeña José Augusto, para el predio denominado El Papayo, ubicado en el Bloque





## RESOLUCION DIRECTORAL N° 220-2014-ANA-AAA JZ-V

de Riego Espino, con código PCHL-09-B59, con centroide en coordenadas UTM (Datum WGS84, zona 17 M) 635 422 E y 9 275 341 N, para un área bajo riego de 1,00 ha. y volumen máximo anual de agua de 10 424 m<sup>3</sup>;

Que, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, al haber la Unidad de Asesoría Jurídica advertido la omisión del volumen mensualizado en el Informe Técnico descrito en el párrafo precedente, emitió un informe complementario, el mismo que ha sido signado con Informe Técnico N° 202-2014-ANA-AAA.JZ-SDARH, donde alcanza el volumen requerido;

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.**- Otorgar, en vía de regularización licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Chero Zeña José Augusto, proveniente del río Chancay Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D. Taymi, L01-Espino, para el predio El Papayo sin código catastral; ubicado en el Bloque de Riego Espino, código PCHL-09-B59, en el ámbito de la Comisión de Regantes Pítipo, de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque, políticamente ubicado en el distrito de distrito de Pítipo, provincia de Ferreñafe y departamento de Lambayeque; según el siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre de Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (Datum WGS 84, Zona 17M)		Superficie bajo riego (ha)	Volumen Máximo Anual de agua superficial en el bloque (m <sup>3</sup> )
				ESTE	NORTE		
CHERO ZEÑA JOSÉ AUGUSTO	17430666	EL PAPAYO	S/C	635 422	9 275 341	1,00	10 424

El volumen mensualizado máximo a otorgar, corresponde al siguiente detalle:

VOLUMEN MENSUAL (m <sup>3</sup> )												VOLUMEN ANUAL (m <sup>3</sup> )
AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
210	250	378	504	1 216	1 440	1 485	1 456	1 538	1 307	358	282	10 424

**ARTÍCULO 2°.**- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la licencia otorgada en el artículo precedente.

**ARTICULO 3°.**- Disponer que el titular del derecho de uso de agua otorgado en el artículo 1° de la presente resolución, instale el instrumento de medición y control de agua, debiendo mantenerlo en buen estado para permitir el control y medición del agua por el operador de la infraestructura hidráulica y por la Autoridad Nacional del Agua.

**ARTICULO 4°.**- Disponer la notificación de la presente resolución a Chero Zeña José Augusto, a la Comisión de Regantes Pítipo y la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V  
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA  
ING. CARLOS ENRIQUE GASTELÓ VILLANUEVA  
DIRECTOR

